BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, ordenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines originales se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto re pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

se publica todos los dias, excepto los domingos

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Bolerta,

plaza de Santiago, núm. 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono o en timbres móviles.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean à instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada linea de inserción.

Número suelto: 50 centimos de peseta

Parte Oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY y la REINA Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en la ciudad de San Sebastián sin novedad en su importante salud.

Ministerio de Hacienda

REAL ORDEN

Ilmos. Sres.: Dispuesto por Real decreto expedido por la Presidencia del
Consejo de Ministros en 21 del corriente
mes, que desde 1.º de Octubre próximo se
paguen por trimestres vencidos las obligaciones de personal y material de primera enseñanza por las Delegaciones de
Hacienda en las provincias, con fondos
procedentes de los Ayuntamientos, que
con anticipación deben ser ingresados en
arcas del Tesoro; y á fin de que puedan
contar con los necesarios en la indicada
fecha los nuevos Ordenadores de estos
pagos para verificar sin tardanza los coTrespondientes al actual trimestre,

S. M. el Rey (q. D. g), y en su nombre la Reina Regento del Reino, ha tenido á bien resolver:

1.º Que, de conformidad con lo man dado en el artículo 5.º de dicho Real decreto, los recargos municipales sobre las contribuciones territorial é industrial sean ingresados desde 1.º de Agosto in mediato por los Recaudadores y Agentes ejecutivos directamente en el Tesoro, al mismo tiempo que las cuotas respectivas, y en igual forma que lo hacían antes de dictarse el Real decreto de 19 de Abril de 1896, que ha sido derogado.

2.º Que cuando las obligaciones de que se trata sean satisfechas directamente por los Municipios, se les devuelvan los recargos mediante las operaciones de contabilidad establecidas, y previa la presentación del certificado à que se refiere el art. 3.º del citado Real decreto de 21 del actual, que justifique estar al corriente en el pago de las obligaciones de primera enseñanza devengadas hasta el trimestre inclusive à que aquélla se refiere.

3.º Que en los casos en que los Ayuntamientos no presenten la certificación á que se refiere la prevención anterior, y sea preciso aplicar los recargos en totalidad ó en parte al pago de las atenciones de primera enseñanza, se lleve su importe líquido por una operación de formalización á un concepto especial de la segunda parte de la cuenta de operaciones del Tesoro, designado con el epígrafe Fondos destinados al pago de obligaciones de primera enseñanza, con abono al cual han de hacerse en su dia todos los pagos relativos á estas atenciones.

4,º Que por las Intervenciones de Hacienda se expida inmediatamente certificación de los cargos municipales que corresponda á los pueblos hasta 30 de Junio último y no les hayan sido devueltos. Su importe se abonará dentro precisamente del mes de Agosto próximo á aquellos Ayuntamientos que presenten certificación de tener satisfechas las obligaciones de primera enseñanza hasta la fecha indicada. Respecto de los pueblos que no se encuentren en este caso, se llevará el importe líquido al repetido concepto de la segunda parte de la cuenta de operaciones del Tesoro con las formalidades expresadas.

5.º Que los demás ingresos que pudieran hacer los Ayuntamientos de los otros recursos comprendidos en el art. 2.º del mismo Real decreto, con destino à dichas atenciones, se realicen, como los anteriores, directamente en el Banco de España, pero aplicándolos las Intervenciones de Hacienda de las provincias à dicho concepto de la segunda parte de la cuenta de operaciones del Tesoro, expidiéndose por las Tesorerías las correspondientes cartas de pago.

6.º Que de la misma manera, y con igual aplicación, tendrán ingreso los saldos que resulten á favor de los Ayuntamientos por consecuencia de la liquidación de las Cajas especiales de instrucción primaria de las provincias, ordenada por el art. 8.º del expresado Real decreto.

7.º Que los fondos así ingresados en en Tesoro serán considerados como de pósitos y no podrán tener otra aplicación bajo la responsabilidad personal de los Delegados é Interventores de Hacienda, que la del pago de obligaciones del personal y material de las Escuelas públicas

de instrucción primaría de los pueblos a que correspondan, ó la devolución á los Ayuntamientos que se encuentren en las condiciones a que se refieren los artículos 3.º y 10 del precitado decreto.

Y 8.º Que los fondos à que se refiere el párrafo segundo de la presente Real orden, en la suma que los Delegados consideren necesaria à completar el importe de las obligaciones de primera enseñanza, se considerarán para los efectos de la recaudación en igualdad de condiciones à las contribuciones é impuestos del Estado, y por lo tanto, aplicables en su caso los preceptos de la Instrucción para el procedimiento contra deudores de la Hacienda de 26 de Abril áltimo, ó cualquiera otra disposición que sobre este particular pudiera dictarse.

De Real orden lo digo á VV. II. para su conocimiento y efectos correspondiendientes. Dios guarde á VV. II. muchos años. Madrid 28 de Julio de 1900.

ALLENDESALAZAR.

Sres. Director general del Tesoro público, Ordenador general de pagos del Estado é Interventor general de la Administración del Estado.

Gobierno Civil

Negociado de obras públicas.--Aguas

D. Manuel Vizcayno Villa ha solicitado de este Gobierno civil el aprovechamiento de 100 litros de agua por segundo del río Tajo, para riego de la finca titulada «Castillo de Tajo», extraída por medio de una bomba, cuyo proyecto y expediente se hallan de manifiesto en la Jefatura de obras públicas de esta pro vincia, calle de las Infantas, números 28 y 30, piso segundo.

Lo que en cumplimiento de lo prevenido en el art. 15 de la Instrucción de 14 de Junio de 1883, para la tramitación de los expedientes sobre aprovechamiento de aguas públicas, así como á los efectos del art. 97 de la Ley general de Obras públicas y el 27 del Reglamento para su ejecución, se hace saber al público á fin de que puedan presentarse ante mi autoridad en el plazo de treinta días, á contar de la fecha de la publicación de este edicto, nuevos proyectos mejorando el del peticionario, así como las reclamacio-

nes que se consideren procedentes acerca del mismo, y á esos efectos se inserta á continuación la Nota referente á dicho proyecto.

Madrid 30 de Julio de 1900.=El Gobernador, El Conde de Toreno.

NOTA

El proyecto presentado por D. Manuel Vizcayno al solicitar la concesión de 100 litros de agua por segundo, derivados del río Tajo, con destino al riego de una finca de su propiedad denominada «Castillo de Tajo», y sita en el término municipal de Villamanrique, se reduce á la instalación de una bomba centrífuga con motor eléctrico, situada en la margen izquierda del río, y á una pequeña tajea que partiendo del mismo conducirá el agua hasta la arqueta desde la que habrá de ser elevada.

77.—820.

Tesorería de Hacienda de la provincia de Madrid

D José Sánchez de la Peña, Agente ejecutivo de esta localidad por débitos á la Hacienda.

Hago saber: Que por providencia de fecha 28 dictada por esta Agencia en el expediente de apremio que instruye contra doña Marcelina Moreno por débito de la contribución industrial del segundo trimestre de 1900, ha sido decretada la venta en pública subasta de los bienes embargados á la misma, que se detallan á continuación:

	VALORACION Pesetas
	1.0000489
Una bomba de acción directa para la elevación de aguas	150
Otra de movimiento intermitente para el mismo uso que la an- terior	250
Diez tubos de hierro dulce de tres metros de largo por diez céntimetros de diametro	300
TOTAL	700

La subasta tendrá lugar en el local de la Tenencia Alcaldía de Palacio el día 9 del mes actual, á las diez de la mañana admitiéndose durante la primera hora, despues de abierto el rema te, las postura

que cubran los dos tercios de la tasación, y si transcurrido este tiempo no se hubiese presentado ninguna, se admitirá la que cubra el importe del débito, recargos y gastos del procedimiento.

Los efectos pueden verse Paseo de las Acacias, 2, por el Depositario D. Julián

Lo que se anuncia al público convocando licitadores, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 83 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Madrid 2 de Agosto de 1900.=El Agente ejecutivo, José S. Peña.

Ayuntamientos

Móstoles

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento y Junta municipal en el trimestre de Abril à Junio.

MES DE ABRIL

Sesión del dia 4

Aprobada el acta de la anterior y leídos los Boletines oficiales acordó:

Participar al Sr. Administrador de Hacienda que la Junta pericial de este pueblo se renovó en el año anterior.

Se aprobó la distribución de fondos para el presente mes.

Abonar 22'65 pesetas al Comisionado de quintas por gastos de viajes, y 22.75 a Sabas Fernández por arreglar los faroles del alumbrado.

Día 11

Aprobada el acta de la anterior, se leyeron los Boletines oficiales recibidos con posterioridad, números 80 al 85, acordando se cumpla lo mandado por S. E. el Gobernador civil de la provincia en su orden de fecha 7 del actual.

Dia 18

Aprobada el acta de la anterior y leidos los Boletines oficiales números 86 al 90, se dió cuenta de que los señores Hernández y Ramírez habían excusado su asistencia y acordaron:

Abonar los gastos ocasionados en la Semana Santa.

Distribuir el término en Cuarteles para la mejor custodia de los sembrados, por parte de los guardas.

Dia 25

Se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Se dió cuenta de los Boletines OFICIALES recibidos posteriormente; de que los Sres. Hernández y Olarte habían excusado su asistencia, y de haber sido aprobados los presupuestos extraordinario y adicional del corriente ejercicio.

Dia 2 de Mayo

No tuvo efecto por falta de asistencia de número suficiente de Sres. Concejales.

Dia 9

Leída y aprobada el acta de la anterior, se dió cuenta del contenido de los Boletines oficiales recibidos con posterioridad, y de que el Concejal senor Rodríguez había excusado su asistencia por ocupaciones urgentes.

Dada cuenta del despacho ordinario, se acordó:

Que se formen por la Secretaría, con la mayor urgencia, los oportunos pliegos de condiciones para los conciertos y arriendos á venta libre de los derechos de Consumos, por el período

de diez y ocho meses, así como los correspondientes al arriendo de la Casa-Matadero y arbitrio del peso y medidas de uso voluntario por igual período.

Se aprobó la distribución de fondos para el presente mes, disponiendo se abonen 30 90 pesetas por bagajes pres-tados á la Guardia civil, mediante á no tener representante el contratista en este pueblo, sin perjuicio de reclamar dicha suma donde corresponda.

Dia 16

Después de aprobada el acta de la anterior y leídos los Boletines ofi-CIALES posteriormente recibidos, se

Señalar el 8 de Junio próximo venidero para celebrar la subasta referente á las obras de empedrado de la calle de Ordóñez.

Se dieron por bien formados los pliegos de condiciones para el arriendo de los derechos de Consumos, Casa-Matadero y arbitrio del peso y me-

Hacer constar la grata satisfacción con que la Corporación ha oido la lectura del inapreciable mensaje dirigido por el vecindario de Baena y remitido por conducto del Director del periódico de aquella localidad El Heraldo, ensalzando cual se merece el digno, virtuoso y honrado proceder de D. Juan Ocaña Prados, hijo de este pueblo, cuyo documento se archivará en el legajo donde se conservan los de verdadero interés local.

Que se abonen 18'25 pesetas por la flesta de San Isidro; 23'75 por varios socorros; 15 por arreglar el servicio de incendios, y 120 por jornales empleados en el arreglo de caminos vecinales.

Dia 23

Se aprobó el acta de la anterior. Se leyeron los Boletines oficia-LES números 116 al 121.

Se dió cuenta de haber excusado su asistencia por causas atendibles, don Francisco Hernández.

Ocupándose del despacho ordinario, se acordó:

Darse por enterado de haberse presentado en el Gobierno civil de la provincia las cuentas municipales de los años 98-99 y 99-900.

Ingresar el importe del actual trimestre por contingente provincial é Instrucción primaria.

Dia 30

Declarada abierta se leyó y aprobó el acta de la anterior, dándose cuenta del contenido de los Boletines oficia-LES números 122 al 127, acordando:

Librar con cargo al art. 3.°, capítulo V del presupuesto en curso, en favor del Farmacéutico D. Emilio Castañares, la cantidad de 204'79 pesetas, como importe de las medicinas despachadas para los enfermos acogidos en el Hospital de esta villa y para varios vecinos declarados con derecho á disfrutar asistencia médico-farmacéutica desde 1.º de Enero hasta la fecha.

Que desde el día de mañana dejen de prestar servicio como serenos Félix Hernández y Fernando Martín.

Dia 6 de Junio

Aprobada el acta de la anterior, se leyeron los Boletines oficiales números 128 al 133, y después de apro-bar la distribución de fondos para el presente mes, se acordó:

Requerir á los rematantes de Consumos y arbitrios que no hayan ingresado el importe total de sus descubiertos, á que lo verifiquen en término de tercero día.

Dia 13

Después de aprobar el acta de la anterior y leídos los Boletines oficia-LES números 134 al 139, se acordó:

Participar á la Exema. Junta de extinción de langosta que no se ha presentado en este término dicho in-

Autorizar á la Presidencia para que nombre un Comisionado de apremio contra los deudores á fondos municipales por cualquier concepto.

Declarar válida la subasta y que se haga la adjudicación definitiva para realizar las obras de nivelación y empedrado de la calle de Ordóñez, por no haberse presentado reclamación alguna de la subasta referida.

Destinar 100 pesetas para las obras de reparación y ornato que precisan en la Casa Cuartel de la Guardia civil.

Que se practique un reconocimiento en la cañería de la Fuente pública del pueblo por persona competente.

Dia 20

Se aprobó el acta de la anterior, levéndose los Boletines oficiales números 140 al 145, daudese cuenta de que los Sres. D. Francisco Hernández y D Manuel Manzano habían excusado su asistencia por causas atendibles.

Ocupándose del despacho ordinario, acordó:

Aprobar los apéndices de rústica y urbana para el año de 1901.

Quedó nombrada la Junta local de reformas sociales, á que se refiere la Real orden de 9 del actual.

Dia 27

Consta en la celebrada en dicho día por la Junta municipal.

JUNTA MUNICIPAL

Sesión del dia 14 de Abril

Aprobada el acta de la anterior, acordó:

Autorizar el establecimiento de tres Guardas Jurados para la mejor

custodia del término. Se aprobó el dictamen emitido por la Comisión nombrada en la de 30 de Marzo, proponiendo la aprobación de las cuentas municipales pertenecien-tes á los ejercicios de 1898-99, con su período de ampliación y la del semestre de Julio á Diciembre de 1900, quedando aprobados dichos dictámenes y

definitivamente las referidas cuentas. Se aprobó el presupuesto, plano y pliego de condiciones formados para las obras de nivelación y empedrado de la calle de Ordónez, cuya subasta se anunciará con la anticipación que la ley previene.

Librar a favor del Hospital de pobres enfermos de esta villa, por vía de donativo, la cantidad de 500 pesetas por cuenta del art. 6.°, cap. V del presupuesto adicional vigente.

Dia 16

Aprobada el acta de la anterior, acordaron sancionar los pliegos de condiciones formados para el arriendo y conciertos de Consumos, señalando para la celebración de las subastas el lía 11 de Junio próximo, de diez á doce de su mañana, en cuyo día y horas se verificará el primer remate para el arriendo del peso y medidas de uso voluntario y el de la Casa-Matadero, con su despacho comprendiendo dichos arriendos desde el 1.º de Julio próximo hasta el 31 de Diciembre de 1901.

Dia 27 de Junio

Se aprobó el acta de la anterior. Se acordó el abono á favor de Agustín Gómez y otros braceros, la cantidad de 143'43 pesetas á que ascienden los jornales invertidos en la reparación de los caminos vecinales y agrícolas, toda vez que aparece cumplido lo dispuesto en el art. 166 de la ley Municipal, y cuya suma se librará con cargo al art. 2.º, cap. VI del presupuesto vigente.

Aprobar el proyecto, presupuesto pliego de condiciones para la an. pliación de la Casa Cárcel y otros servicios, formado por el Arquitecto primero de la provincia, cuyo expediente se expondrá al público por término de diez días como lo dispone el art. 29 de la ley de 26 de Abril último.

Proceder á la extracción de la arena que obstruir pueda la corriente de las aguas de la fuente única de este pueblo.

Móstoles 10 de Julio de 1900 -R Alcalde, Agustín Lorenzo.-El Secretario, Mariano Torrejón.

69. -506

Olmeda de la Cebolla

Extracto de las sesiones y acuerdos celebrados por el Ayuntamiento y Junta muni-cipal de asociados durante los meses de Abril, Mayo y Junio últimos, aprobado en sesión del dia 7 del corriente mes.

Sesión ordinaría del día 7 de Abril

Se dió cuenta de la anterior y quedó aprobada.

Se dió cuenta de los Boletines ofi-

Que se anuncie al público por quince días el presupuesto adicional formado por la Comisión.

Día 14

Se aprobó la anterior.

Se leyeron los Boletines oficiales. Se acordó el nombramiento de comisionado para asistir á la revisión de quintos.

Sesión extraordinaría del día 15

Se hizo el nombramiento de comisión para el examen y censura de las cuentas municipales.

Sesión ordinaria del día 21

Se dió lectura de la anterior y quedó aprobada.

Se leyeron los Boletines oficiales. Se dió cuenta de los cobros verificados de inscripciones.

Sesión extraordinaria del día 25

Se aprobó la anterior.

Se fijó el dictamen definitivo á las cuentas municipales del semestre anterior.

Sesión ordinaria del día 28

Se leyó la anterior y quedó apro-

Leidos los Boletines oficiales quedaron enterados. Se acordó el pago de los funciona-

rios de la mensualidad de Mayo. Se acordó el aviso á la Junta de asociados para la votación del presupuesto.

Sesión extraordinaría del día 30

Se acordó la aprobación definitiva del presupuesto adicional, y que para cubrir su déficit se llamen como recutsos el 16 por 100 sobre territorial y subsidio, y sobre consumos el 100 per

Sesión ordinaria del dia 5 de Mayo

Se dió lectura de la anterior y quedó aprobada.

Se le veron los Boletines oficiales. Se dió cuenta de la aprobación delregistro fiscal de edificios y solares.

Día 12

Se aprobó el acta de la anterior.-

Se leyeron los Boletines oficiales. Se dió cuenta de haberse recibido la vacuna y acordaron que se entregue al facultativo.

Se acuerda que se avise al rematante de consumos para si quiere continuar, bajo las mismas bases que tiene establecidas, el segundo medio año de 1900, ó sea hasta 31 de Di-

ciembre.

Día 19

Se aprobó la anterior.
Se dió cuenta de los Poletines.
Se dió cuenta de las comunicaciones recibidas de la Superioridad, y quedaron enterados.

Día 26

Se dió cuenta de la anterior y quedó aprobada.

Se leyeron los Boletines oficiales. Se acordó el pago á los funcionarios públicos.

Se acordó se formen las listas cobratorias del segundo semestre, sobre el territorial y urbano, y que se incluya el 16 por 100 para municipales como recargo.

Que se anuncie la subasta del alquiler de pesas y medidas y cobro de arbitrios.

Dia 2 de Junio

Se leyé la anterior y fué aprobada. Se leyeron los Boletines.

Se dió cuenta de la aprobación de l presupuesto adicional.

Dia 9

Se aprobó la anterior.

Se leyerou los Boletines oficiales. Se dió cuenta de la orden circular referente á la reforma de padrones de cédulas personales.

Se acuerda que del capítulo de Imprevistos se abone 40 pesetas al Secretario por varios trabajos hechos de Secretaría.

Día 16

Leída la anterior y fué aprobada. Leídos los Boletines oficiales. Se acordó que por el Sr. Alcalde y Secretario se formen las listas industriales, así también como las de cédulas personales.

Día 23

Se dió cuenta de la anterior y quedó aprobada.

Se leyeron los Boletines oficiales. Se acordó el pago de 6 pesetas 45 céntimos á la comisión de Pósitos.

Dia 30

Se aprobó la anterior.

Se leyeron los Bolletines oficiales. Se acordó el pago de todas las cargas de justicia y funcionarios.

Que se dé el estado y cuenta balance del trimestre.

Se aprobaron las listas de cédulas personales.

Se acordó el enombramiento de Alguacil y correo interino en favor de D. Pedro Ambrón y Sanabria, por im-Posibilidad del que lo desempeñaba.

Se dió quenta de que continuará el medio año que falta, el sacador de consumos, bajo las bases establecidas en el año anterior y pliego de condiciones.

Se acordó nombrar á D. Pedro Oter y Castellón para que haga el servicio de pesas y medidas de la villa durante el segundo semestre.

Olmeda de la Cebolla 9 de Julio de 1900. El Alcalde, Gervasio Moratilla. El Secretario, Mariano Martínez.

68.-478.

Villarejo de Salvanés

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento y por la Junta Municipal de asociados de esta villa en el segundo trimestre del año de 1900 y que, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 109 de la ley Municipal, se remite al Excelentismo Sr. Gobernador civil para su inserción en el Boletin oficial de la provincia.

Sesión ordinaria de 7 de Abril

Se aprobó el acta de la anterior. Se aprobó la distribución de fondos para el mes de Abril.

Se aprobó el extracto de los acuerdos tomados en el trimestre anterior, acordando remitirle al Exemo. Sr. Gobernador civil.

Que con cargo al capítulo VI, artílo 1.º del presupuesto corriente, se pague el importe de las obras hechas en una Escuela de niñas.

Que con cargo al capítulo VI, artículo 3.º del mismo presupuesto, se compren las sogas, maromas, cubos ó poleas que sean necesarias para las obras que se están practicando para la busca y recogida de aguas potables.

Señalar para que tenga lugar la subasta de consumos el día 13 de Mayo y la del peso y medida y demás arbitrios municipales el día 20 de dicho mes y año corriente.

Sesión de 14 de Abril

Aprobar el acta de la anterior.

Qua se prohiba dar agua á las caballerías y ganados en la fuente del «Pozo Marcos» habilitando para dicho objeto el «Pozo de la Bomba», y que los gastos de dornajo, cubas y maromas que es necesario colocar en dicho sitio aplíquese con cargo al capítulo VI, art. 3° del presupuesto corriente.

Que con cargo al cap. V, art. 4.º del mencionado presupuesto, se paguen los gastos de conducción de dos pobres transeuntes enfermos desde esta villa á Tarancón.

Que con cargo al cap. XI, artículo único de dicho presupuesto se paguen al cartero de esta villa 12'50 pesetas por el reparto de la correspondencia oficial durante el primer trimestre de este año.

Autorizar á D. Tomás Alcázar para cobrar en Chinchón 16 pesetas, importe de los socorros facilitados á presos pobres de tránsito por esta villa en el 2.º semestre de 1899.

Sesión de 21 de Abril

Se aprobó el acta de la anterior. Se aprobó la cuenta presentada por el Agente del Ayuntamiento D. José López Villaseñor de los cobros y pagos hechos en Madrid correspondientes á este Municipio.

Se nombró una comisión del Ayuntamiento que en unión de la que nombre la Junta pericial practique el recuento de ganados.

Sesión de 28 de Abril

Se aprobó el acta de la anterior. Se acordó que con cargo al capítulo VI, art. 1.º del presupuesto, se pague la compostura de las puertas llamadas del «Indiano».

Que con cargo al cap. XI, artículo único, se pague la suscripción á El Şecretariado.

Sesión de 5 de Abril

Se aprobó el acta de la auterior. Se aprobó la distribución de fondos para el mes de Mayo.

La Corporación quedó enterada de haber sido ratificados por la superioridad los cupos de consumos y acordar hacer igual ratificación en el expe-

diente para el arriendo de dicho impuesto.

Que en vista de la audiencia concedida por el Exemo. Sr. Ministro de la Gobernación en el recurso entablado por D. Leopoldo de Ornillo, D. Santos Martínez y D. Melchor Domingo contra la providencia del Exemo Sr. Gobernador civil de esta provincia que confirmó los acuerdos del Ayuntamiento de 10 y 17 de Octubre de 1898, en que se declaraba á dichos señores responsables de la catidad de 5.043 pesetas y 11 céntimos, se acordo acudir con instancia al Exemo. Sr. Ministro suplicando desestime el recurso por oponerse á su admisión el Real decreto de 4 de Marzo de 1893

Se acordó adicionar á lalista de Beneficencia á Saturno Redondo García.

Sesión de 13 de Mayo

Se aprobó el acta de la anterior. Que se celebre como de costumbre la función de San Isidro y que los gastos que ocasione se paguen con cargo al cap. IX, art. 3.º del presupuesto co-

Nombrar guarda temporero á don Celestino Díaz García con el haber diario de dos pesetas, que se pagarán con cargo al cap. III, art. 1.º del presupuesto corriente.

Que se expida comisión de apremio contra el rematante del peso y medida en el actual año para que haga etectivos los descubiertos del primero y segundo trimestres.

Sesión de 19 de Mayo

Se aprobó el acta de la anterior.
Conceder con cargo al cap. V, artículo 2.º del presupuesto, un socorro de 10 pesetas al pobre de Beneficencia Bernardino Obispo para que pueda trasladarse á Madrid á consultar una enfermedad crónica que padece.

Extraordinaria de 24 de Mayo

Se aprobó la subasta de «Peso y Medida» y de los arbitrios municipales «Casa Matadero», «Impuesto», «Casa del Indiano», «Corral del Ayuntamiento», adjudicando definitivamente el remate á favor de los que resultan favorecidos en la licitación y tienen adjudicados provisionalmente los remates, á los que se requerirá para que presten la fianza difinitiva que consta en los respectivos expedientes.

Que habiendo quedado desierta la subasta para el arrendamiento de la «Prevención» se celebre una segunda subasta el día 3 de Junio con la rebaja del 25 por 100 del tipo que sirvió de base para la primera.

Dia 26 de Mayo

No se celebró sesión por no haber asuntos de que tratar.

Dia 2 de Junio

Se aprobó el acta de la anterior. Se aprobó la cuenta de los gastos ocasionados en la construcción de catas ó calicatas para la busca de aguas, importante 228 pesetas y 55 céntimos.

Se aprobó la cuenta de los jornales devengados por D. Críspulo Paris como encargado de las obras antes expresadas, importantes 70 pesetas y 50 céntimos.

Se aprobó la distribución de fondos para el mes de Junio.

Se acordó hacer uso del recargo de 16 por 100 sobre la contribución territorial, urbana é industrial para cubrir atenciones del presupuesto en el 2.º semestre del corriente año.

Sesión de 9 de Junio Se aprobó el acta de la anterior. Que no hadiendo postor para el arrendamiento de la «Prevención», se celebre una tercera subasta bajo el tipo de veinte pesetas anuales.

Que se proceda por Administración á la recomposición de los caminos vecinales, abonando los gastos que ocasione con cargo al cap. VI, art. 2.º del presupuesto corriente.

Autorizar á D. José López Villaseñor para que recoja en la Administración de Hacienda los recibos de contribución para el segundo semestre del corriente año.

Aprobar las listas cobratorias para la cobranza de la contribución rústica, pecuaria y urbana en el segundo semestre del año corriente.

Sesión de 16 de Junio

Se aprobó el acta de la anterior. Aprobar la subasta celebrada para el arrendamiento del local de la Prevención y adjudicar difinitivamente el remate á D. Juan Vicente Téllez.

Aprobar la propuesta hecha por el rematante del peso y medida y reconocer por sus dependientes á D. Ciriaco Pérez García, D. Ricardo García Patrón y D. Alejo García Pérez.

Comisionar al auxiliar de Secretaría, D. Silverio Alcayde, para que lleve á Madrid varios documentos, abonándole las dietas de viaje con cargo al capítulo XI, artículo único del presupuesto.

Que con cargo al cap III, art. 2.° del presupuesto, se compren cuatro tercerolas para los guardas municipales.

Aprobar la cuenta de jornales invertidos en la recomposición de caminos, importante 191 pesetas.

Enterados de la propuesta hecha por el arrendatario del servicio de guardería, fueron nombrados guardas de campo D. Marcelino García Patrón, D. Melitón García Patrón, D. Timoteo García Patrón y D. Pedro Pérez y García Patrón, este último con el voto en contra del Concejal D. Esteban Alcazár Alonso.

Extraordinaria de 21 de Junio

Se aprobó la cesión solicitada por el rematante del impuesto de consumos, D. Pedro Pérez Varón, á favor de D. León Díaz Pérez, al que se reconocerá como arrendatario de consumos en el segundo semestre del corriente año y todo el año natural de 1901, aprobando también la fianza mancomunada que presenta en los vecinos y propietarios de esta villa, D. Manuel Gutiérrez Paris, D. Margarito Bae Pérez, D. Julian Gutiérrez Jiménez, don Lázaro Paris Panadero, D. Ezequiel García Patrón, D. Anselmo Frayle Ayuso, D Matías Prudencio Díaz, Don Eusebio Martínez García y D. Antonio García Mondéjar.

Se acordó que en vista de haberse desestimado el recurso que ante el Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación entablaron los vecinos de esta villa D. Leopoldo Ozollo, D. Sautos Martínez y D. Melchor Domingo contra la providencia del Exeme, señor Gobernador civil de la provincia que confirmó los acuerdos de este Ayuntamiento de 10 y 17 de Octubre de 1898 en que se declaraba á dichos señores responsables y obligados al reintegro á fondos municipales de la cantidad de 5.043 pesetas y 11 céntimos, que se dé traslado de la Real orden á los mencionados Ozollo, Martínez y Domingo y se les requiera para que en el término de ocho días verifiquen el reintegro de la mencionada cantidad, y que si pasado dicho plazo no lo verifican se les expida la oportuna comisión de apremio hasta hacer efectiva dicha suma y gastos del procedimiento, facultando al Sr. Alcalde para que designe la persona que ha de ejercer el cargo de Comisionado ejecutor.

Dia 23 de Junio

No se celebró sesión por no reunirse suficiente número de Sres. Concejales.

Sesión de 30 de Junio

Se aprobó el acta de la anterior. Se admitió la renuncia de guarda de campo a Melitón García Patrón y se nombró para sustituirle á Eleuterio Prudencio Alonso.

Se acordó se paguen con cargo al capítulo VI, art. 3.º del presupuesto, las cubas, cadena y garrucha para el pozo de la calle de Pozo Marcos.

Se aprobó el padrón para el cobro del canon del mismo al Secretario D. Eusebio Pestana Téllez, y se seña-ló para la cobranza los meses de Julio y Agosto próximos, todos los días no feriados en las horas de oficina.

Se acordó requerir á los deudores del Pósito para que verifiquen el reintegro en los meses de Julio y Agosto

próximos.

Que habiendo constituído la flanza conveniente los arrendatarios de arbitrios municipales, se les devuelva el depósito que hicieron para tomar parte en la subasta.

Se aprobó la adición al inventario general del archivo y Secretaría correspondiente al año económico de 1.º de Julio de 1899 á 30 de Junio de 1900.

Que se requiera á D. Domingo Alveoca para que no vierta las lejías de su fábrica de jabón en la vía pública.

Que se dé posesión interina al subarrendatario de consumos D. León Díaz Pérez por no haberse recibido aproba do el expediente por la superioridad.

Que se reforme la lista de los vecinos que figuran en la lista de Beneficencia, haciendo las altas y bajas correspondientes.

Se acordó que durante el tiempo de la recolección dos serenos de los municipales se dediquen á la vigilancia de las eras durante la noche.

Se acordó adicionar á la lista de Beneficencia, para que disfruten asistencia médico-farmacéutica, á Tomás Alonso Varón y á Antolino García Jilia.

JUNTA MUNICIPAL

No celebró sesiones durante el trimestre á que el presente extracto se refiere.

Villarejo de Salvanés 2 de Julio de 1900.=El Secretario, Emilio Pestana.

El presente extracto ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesión de 7 de Julio corriente.

Villarejo de Salvanés 9 de Julio de 1900. – V.º B.º – El Alcalde, Anselmo Brea. – El Secretario, Emilio Pestana.

Providencias judiciales

Audiencias territoriales

MADRID

D. Eduardo Domínguez y Mencía, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid.

Certifico: Que por la primera de lo civil de la misma en el rollo de los autos de su razón se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento, parte dispositiva y publicación dicen así.

Sentencia número 92.-En la villa y

corte de Madrid à 30 de Junio de 1900. En los autos de juicio ordinario, declarativo de mayor cuantía, que ante nos penden remitidos en virtud de apelación por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta capital, seguidos entre partes, de una como demandan. te D. Andrés Chain y Calderón, como tutor de los menores D. Eduardo y D. Buenaventura Matesanz, representado por el Procurador D. José María Aguirre, bajo la dirección del Letrado D. José A. de Olaneta; y de otra, como demandado y apelante D. Santiago Fuentes Alvarez, mayor de edad, vecino de Villagordo de Júcar, provincia de Albacete, y en su representación y defensa respectivamente el Procurador D. Ramón Conesa y Blanca y el Letrado D. Antonio Paredes y don Manuel Lorenzo Rubio, y en su defecto sus heredoros ó causa-habientes, que no han comparecido anie la Sala, habiéndose entendido las actuaciones con los Estrados del Tribunal sobre nulidad de un juicio ejecutivo y otros extremos.

Fallamos: Que debemos revocar y revocamos la sentencia apelada, y en su lugar absolvemos à D. Santiago Fuentes y Alvarez y D. Manuel Lorenzo Rubio, de la demanda contra los mismos, denunciada por los herederos de D. Andrés Matesanz, á quienes imponemos las costas de primera y segunda instancia. Así por esta nuestra sentencia cuyo encabezamiento y presente parte dispositiva se publicarà en la Gaceta de Madrid y Bolerin de la provincia y Diario oficial de Avisos, por la rebeldía de D. Manuel Lorenzo Rubio, ó en sa defecto sus herederos ó causa-habientes, lo pronunciamos, mandamos y firmamos, Antonio Alonso Casaña. = Francisco Rondan.=Ramón Barroeta.

Publicación. —Leida y publicada fué la sentencia anterior por el Sr. D. Ramón Barroeta, Magistrado ponente habilitado en los autos, estando celebrando Audiencia pública la Sala primera de lo civil de este Tribunal, hoy 30 de Junio de 1900, de que certifico. Ante mi, L. Rafael Gómez Robledo.

Y para que conste y llevar à efecto su publicación en el Bolerin oficial de esta provincia, en cumplimiento de lo mandado, pongo la presente que firmo en Madrid à 7 de Julio de 1900. = Eduardo Dominguez y Mencía.

97.-P.

Juzgados de primera instancia

CONGRESO

D. José García Romero de Tejada, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta corte.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y Escribanía del que autoriza, penden en la vía de apremio los autos ejecutivos promovidos por doña Asunción Ruiz Abad con D. Isidoro Pedraza de la Pascua sobre pago de pesetas, en cuyos autos por providencia de 14 de Mayo último se mando requerir a este último señor para que dentro del término de tercero dia nombrase Procurador que lo representase en estos autos, toda vez que el que como tal venía ostentando su representación había fallecido. Y mediante à ignorarse qu'al sea el actual domicilio y paradero de dicho Sr. Pedraza de la Pascaa, se le hace el requerimiento acordado por medio del presente, que se insertará en los periódicos oficiales Bolerin y Diario de Avisos, apercibiéndole que si

dentro del indicado término de tercero día co nombra Procurador que representarle pueda, las diligencias necesarias respecto á aquél se entenderán con los Estrados del Juzgado.

Dado en Madrid à 20 de Julio de 1900.—José García Romero.—El Escribano, Andrés Ortiz.—Es copia: El Escribano, Andrés Ortiz.

LATINA

El Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Latina, que conoce del juicio universal de concurso necesario de acreedores de D. José García Cachena y Jaquete, ha resuelto, á petición de la Sindicatura del mismo concurso, se publique el acuerdo de la Junta general de acreedores, verificada con fecha 5 de Julio del año último, en virtud del que fueron aprobadas por unanimidad las proposiciones de convenio que el deudor Garcís Cachena propuso á sus acreedores, y cuyas proposiciones literalmenteson como sigue:

 1.* D. José García Cachena y Jaquete cede y da á sus acreedores cuantos bienes hoy tiene en pago de cuanto debe.

2.ª La Sindicatura del concurso se incautará de los cedidos bienes, continuando encargada de su administración, con facultades amplisimas para ejercitar todos los derechos y acciones propias del cargo que se le confia.

3.ª La Sindicatura graduará extrajudicialmente con arceglo á derecho, los créditos en el concurso reconocidos y los pagará en casa de su Letrado Director D. Julián G. González Terrones, con sujeción rigurosa al orden de graduación.

4.ª Los Síndicos, con la intervención de D. Mariano de Val y Jiménez, abogado del Concursado, y con la de D. Francisco Martinez Fresneda, abogado de la testamentaría de doña Francisca Pérez Miranda, justipreciarán los bienes del concurso y los venderán en pública y extrajudicial subasta celebrada ante Notario, y si no hubiese postor, se venderán de una vez ó en varias con la mísma intervención.

5. Con los fondos que se realicen satisfarán los Síndicos en primer lugar las costas causadas en el juicio universal á instancía de la Sindicatura, del concursado y del Administrador judicial, si no estuviesen ya satisfechas.

6. Se concede á la Sindicatura también cuantas facultades necesitare para ponerse de acuerdo con los demás condueños ó partícipes en los bienes á los acreedores cedidos, así como para transigir con ellos ó con cualquiera otra persona las cuestiones y diferencias que se presenten dificultando su misión.

7.ª Seguirá tramitándose el concurso al solo efecto de su calificación.

8. La Sindicatura rendirá justificada cuenta general cuando concluya el encargo que se le coafía, realizando el activo y pagando lo que con el total importe realizado sea posible.

Lo que se hace saber à los fines procedentes, como preceptúa el art. 1.313 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.— V.º B.º=Rubio.—El Escribano, Juan García Inés.

Juzgados municipales

VALDEOLMOS

D. Doroteo González Medranda, Juez municipal de Valdeolmos y Alalpardo. Por el presente se cita à Facundo Maeso ó Amaeso, de treinta y cinco a cuarenta años de edad, de estatura alta, pecoso de viruelas, que se dice ha vivido en las Ventas del Espíritu Santo, número 10 ó 11, en unión de Toribia Roldán, y antes estuvo domiciliado en Fuente el Saz de Jarama, para que comparezca ante este Juzgado municipal el día 6 del próximo mes de Agosto, y hora de las diez de su mañana, con objeto de celebrar juicio de faltas contra el mismo, por infraección de la ley de caza.

Apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar por su rebeldía.

Dado en Valdeolmos á 3 de Julio de 1900. El Juez municipal, Doroteo González. El Secretario, Eduardo G. Alarcón.

69.-515.

Comisión liquidadora de cuerpos disueltos

Habiendo sufrido extravio el abonaré número 1 796, por valor de 4.779 pesos 95 centavos, expedido por el Tercio de voluntarios y bomberes movilizados número 2 del Ejercito de Cuba en el ejercicio de 1898 á 1899 á favor del Teniente coronel D. Cesar Pascual Castañón, como Jefe organizador de las Escuadras de la Prensa, y antes de proceder á la expedición del duplicado que se interesa, se avisa al público para que los que se crean con algún derecho que alegar acudan á esta Comisión dentro del término de treinta días, contados desde la públicación del presente auuncio enla Gaceta y Bolerin OFICIAL de Madrid, en la inteligencia que transcurrido dicho plazo se considerará nulo y sin ningún valor el citado abonaré con areglo à lo dispuesto en la Real orden de 27 de Octubre de 1897.

Aranjuez 27 de Julio de 1900.=El Co. ronel Firmado.

78 - 849.

Dirección general del Tesoro público

Y ORDENACIÓN GENERAL DE PAGOS DEL ESTADO

Habiéndose extraviado el resguardo talonario expedido por la Caja general de Depósitos en 21 de Noviembre de 1878, con los números 75.966 de entrada y 5 019 deregistro, correspondiente al constituí do á favor del Ayuntamiento de Villadiego de la provincia de Burgos, por el concepto de la 3.ª parte del 80 por 100 de sus bienes de propios vendidos, é importante 220'13 pesetas, se previene á la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Dirección general; en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el re ferido depósito sino à su legítimo dueño. quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid y Boletin oficial de esta provincia, sin haberlo presentado, con arreglo á lo dispuesto en el artfeulo 41 del Reglamento de 23 de Agos-

Madrid 19 de Julio de 1900.=El Director general, J. R. de Oya.

84.

Escuela tipolitográfica del Hospicio